



VENTA DE BJRMPLARES: Simisterio de la Gebernación, plants bajs. Hémoro quelto, 6,66.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

-SUMARIO-

Parie official.

Ministerio de Estado:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Berlín & D. Luis Polo de Bernabé y Pilón, declaran dole cesante. Página 913.

Moletorio de la Castra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan di instindividuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 913 y 914.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que para el uño 1919 se fije en el 2,50 por 1.000 de las flanzas constitudas la cantidad que por derechos de Registro deben abenar en la Assoria general de Seguros las Companias y Sociedades inscritus en este Ministerio.—Página 914.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas detect

Real orden confirmando en sus cargos, con los sueldos que se indican, que percibirán desde 1.º de Septiembre del corriente, año, á los Auxiliares y Maestros de taller de las Recuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, y disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se extienda una diligencia con arreglo al medelo que se publica.—Páginas 914 y 915.

Otra aprobando la plantilla global de Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Cemercio, confirmando en sus cargos con los sueldos que se indican, á referidos Profesores y Auxiliares comprendidos en la relación que se publica, á los que se les acreditará dichos sueldos desas 1º de Septiembre del año actual, y disponiendo que en los títulos adminisivos de los mismos se extienda una traira con arreglo al modele que se diligento aginas 915 á 917.

Otra disponiendo que vara aquellos Centros de enseñansa que la vispensión de las de enseñansa que la vispensión de las clases no haya excedido de vispensión del como exámenes y vacaciones, las fechas que se nalan.—Página 917.

Administration Control

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pages y entrega de valores.—Página 917.

Relación de las facturas de presentación al cobro de crésitos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Pagina 918.

Instrucción Publica.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombron-

do, con carácter definitivo, á D.ª Juliana Laborda Solanas, Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragosa), y desestimando la reclamación presentada contra dicho nombramiento por D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón.—Página 919.

Resolviendo el expediente de provisión por concurso especial de traslado de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona), —Pégina 920.

Dirección General de Bellas Artes.—Rectificación á la plantilla del personal administrativo del Museo Nacional de Arte Moderno.—Página 920.

ANEXO 1.º—BOLSA.— OBSERVATORIO CENTRAL METEORGLÓGIGO.— OPOSICIONES, BUBASTAS.— ADMISSISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de riegos de Levante, Compañía de los ferrocarriles de Madrid de Zaragova y á Alicanis, Sociedad de minas Historia de Colas y Gelatínas, Sociedad de Manesa de Colas y Gelatínas, Sociedad del Tranvia y Perrocarril económico de Manesa a Berga, "ompañía Arrendaria de Tabacos y Compañía, del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

BANTORAL.

ABENO 2.º—Edictos.

ANEXO S. TRIBUNAL SUPREMO. — SALA DB LO CEVIL. — Eliogos 94 y 95.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Para Don Alfonso XIII (q. D. g.), B. M. la RENA Dona Victoria Eugenia, B. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Bamilia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Vengo en admitir á D. Luis Polo de Bernabé y Pilón, Mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario en Berlín, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante con derecho al haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dicalcabo.

alfonso.

El Ministro de Estado. Alvare Figuerea.

AMINIPALO DE LA CUIRZA

MEATING ORDER

Exeme. Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 de dicho Reglamento.

De steal orden lo digo a V. E. para au amodimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señores Capitanes generales de las 1,ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones. Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUBAS	CUERPOS	FECHAS DE LAS GARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago	Delagaciones de Hacienda que expidieren las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. Pesetas.
Antonio Sánchez Moreno	12.º Regimiento Artillería ligera de cam paña	8 Junio 1918	42	Badajoz	500
Antonio Molero Molero	Idem id. de Posición	1.º idem 1918.	160	Sevilla	1.000
Rafael García Prieto	Idem de Infantería, Seria, número 9	7 idem 1918	228	Córdoba	250
Pedro García Cabo	Idem de Cabellería de Alfonso XII.	8 idem 1918	46	Málaga	500
Benjamin Centelles Bellez	Idem de Infanteria, Africa, número 68.	Idem	15	Barcelona	500
Isidoro Ferrer Gimeno	Idem de Caballería de Dragones de Nu-				N
	mancia, número 11	7 Idem 1918	139	Tøruel	5 00
Angel Saizar Muñoz	Idem de Infantería, Guipúzcoa, núme-		, i	20 20 30	la li
	ro 53	10 Sepbre. 191 5 .	133	Guipúzcoa	500
José Lasa Otaño	Comandancia Artillería, Barcelona	27 Mayo 1918	65	\mathbf{Idem}	500
El mismo	Idem id. id	6 Junio 1918	201	Idem	1.500
<u></u>			<u> </u>		<u> </u>

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado del séptimo Regimiento de Artillería ligera de campaña José Morillas Tejada, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filss, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 59, expedida en 3 de Julio último, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley Reclutamiento.

Be Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1918.

BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor general de Seguros de este Ministerio, para que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 27 de Agoste del año 1966, se fijen los derechos de Registro que en 1919 deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley sobre Accidentes del trabajo:

Resultando que en 1901, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se fijaron por primera vez los indicades

derechos en la cantidad á que ascendiese el 4 por 1:000 de las fianzas constituídas, habiéndose mantenido la misma cuota hasta el año 1910, en que por haber aumentado el número de Compañías y Sociedades inscriptas, se rebajó al 3 por 1.000 del importe de las expresadas fianzas:

Considerando que en el año último ha sufrido algún aumento el número de Compañías y Seciedades mutuas de seguros contra accidentes del trabajo auterizadas por este Ministerio para sustituir al patrono, y que puede, por lo tanto reducirse la cuota sin perjuicio de los gastes de personal y material de la dependencia de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispener que para el año 1919 se fije en el 2,50 per 1.000 de las flanzas constituídas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar en la Asesoría general de Seguros las Compañías y Sociedades inscritas en este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1918.

SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de instrucción pública y bellas artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la lev de Bases de 22 de Julio último, en el Real decreto de 7 de Septiembre, para zu aplicación, y en el de 20 de Octubre siguiente aprobando la plantilla de Auxiliares y Maestros de taller de las Escuelas de Ingenieros industriales de Madrid y Barcelona;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien: 1.º Confirmar en dichos cargos á los que actualmente los desempeñan, ya sea en propiedad ya con carácter provisional, según se detalla en la siguiente re-

lación, asignándoles: 8.000 y 2.000 pesetas anuales de sueldo, respectivamente, con arregio á la mencionada plantilla, á los que venían disfrutando el de 2.090 y 1.500 pesetas; 2.500, también de sueldo, según el Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado sobre remuneracionas, gratificaciones, etc., & los que percibian 2.000 de gratificación y optaron por el sueldo, y por último, 2.000 pesetas de gratificación, en conformidad con la referida plantilla, á los que ya la venían percibiendo en el proplo concepto y no se acogieron al último citado Real decreto, así como á quienes, por disfrutarlos con el carácter de interinos, excluye esta Soberana disposición, en su artículo 2.º, de los beneficios de la misma.

2.º Disponer que los aumentos se perciban á contar desde 1.º de Septiembre último, debiendo extenderse en los títulos administrativos correspondientes una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, reintegrándose la diferencia entre el timbre que consta en diches títulos y el que, con arreglo á la vigente ley de este impuesto, corresponda á los nuevos sueldos.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde & V. I. muchos afios. Madrid, 27 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Don ..

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.º de la Ley de 22 de Julio pasado, el cual aprebó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.º de la Circular de la Dirección General del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la Gaceta del 20 del referido mes de Septiembre.

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	CUANTIA del haber. Pesetas.	OONCEPTO en que le han de pereibir.	ESCUENA en que prestan servicio.
). Angel Rodrigálvarez Bux	-Auxiliar numerario	3.000	Sueldo	Madrid.
Pedro Arquiaga y Díaz			Idem	Idem.
Joaquín Vidal Jiménez			Idem	
Juan Vidal y Marti	Idem	3.000	Idem	
Felipe de Cos Paneda	Idem	3.000	Idem	
Pablo Parellada de Maverán	Idem	3.000	Idem	
Pablo Nicoláu Mulet		3,000	Idem	
José María Lassarte y Pessino	Idem	3.000	Idem	
Alfonso Garcla Font	Idem.	3.000	Idem	Idem.
Lauro Clariana Roca			Idem	Idem.
Enrique Gil Camporro			Idem	
Antonio Robert Rodriguez	Idem		Idem	
Antonio Ribas Parés.	Idem		Idena	Idem.
Luis Andréu Navarro	Auxiliar supernumerario		Idem	Madrid.
José Luis Elps Vila	Maestro práctico		Idem	Idem.
Pedro Enrique Martinez Pastor	Idem		Idem	Idem.
Luis Daunis Grau	Auxiliar numerario	2 500	Idem	Barcelona.
Rosendo Moneuvill y Bancells			Idem	
Lorenzó Elps Vila.			Gratificación.	Madrid.
Benjamin Monfort Romani	Idem		Idem	Idena.
Rafael Alcayne Chavarria	Idem		Idem	Idem.
Ricardo Maura Nadal	Idem		Idem	Idem.
Eduardo Zahonero y López		2.000	Sueldo	Idem.
Ladislao López Castillo	Idem práctico.	2.000	Gratificación	Idem.
Juan Juste Cararach			Retribución	Idem.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 24 de Octubre último (GACETA del 30) regulando la situación que corresponde, en virtud de la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, y de la regla 15 del artículo 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado, á los funciona. rios que perciben sus haberes con cargo á partidas del Presupuesto distintas de las exclusivamente consignadas para sueldos:

Teniendo en cuenta las instancias presentadas por los Profesores especiales y auxiliares de Escuelas de Comercio, en solicitud de que sus haberes adquieran el carácter definitivo de sueldo, por reunir las condiciones sensiadas en los artículos 1.º y 2.º del mencionado Real decreto de 24 de Octubre último, y examinados también los expedientes personales de aquellos Profesores à quienes ya se les había reconocido el derecho á percibir su retribución en concepto de sueldo:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver los siguiente:

1.º Se aprueba la adjunta plantilla global de las plazas de Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de comercio, con dotación en el vigente Presupuesto, subsistiendo la actual distribución de aquéllas por Centros y enseñanzas.

2.º Quedan confirmados en sus cargos los Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio, comprendidos en la relación adjunta, debiende acreditárseles los nuevos sueldos que en la misma se les asignan á partir del 1.º de Septiembre último, á excepción de

los correspondientes á D. Pedro de Unzurrunzaga, D.ª Francisca Palomar, don José Muñoz de Luque y D. Juan Vallejo Serrano, que se entenderán devengados desde el día de su respectiva toma de posesión, por ser ésta posterior á la indicada fecha.

3.º En los títulos administrativos que ya poseen los referidos Proferos especiales y Auxiliares se extenderá una diligencia (según el modelo que á continuación se inserta), y habrá de reintegrarse, en los casos que así proceda, la diferencia del timbre que conste en dichos titulos, con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Tímbre.

4.º Los Profesores especiales y los Auxiliares de las Escuelas de Comercio de Madrid, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife continuarán percibiendo, además del sueldo que se les asigna, la gratifleación que por residencia tengan reconocida en sus respectivos nombramientos.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Sefior Subsecretario de este Ministerio.

Modelo da diligencia.

Don ...

Certifico: Que D.... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado en 1,º de Septiembre ultimo a devengar el suelde anual de pesetas, que le corresponde, segán el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, y la Real orden de 6 del mes actual, en relación con la dispo-sición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, haciéndose constar que se ha

completado el reintegro del título y que se han cumplido todas, las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Plantilla global de las placas de Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio, cuyas dotaciones figuran en el vigente Presupuesto, adaptada á los preceptos del Real decreto de 24 de Octubre último (GACETA del 30), regulando la siluación que corresponde á los funcionarios que perciben sus ha-beres con cargo á partidas distintas de las exclusivamente consignadas para 8112 ld 08.

Profescres especiales

DE ESTUDIOS GENERALES

Uno, con el sueldo de 4.000 pesetas ถึ la gratificación de 3.000. Siete, con el sueldo de 2.500 pesetar, 6

la gratificación de 2.000.

Treinta y dos, con el sueldo de 2 000 pesetas ó la gratificación de 1.500, Catorce, con el sueldo de 1.500 pesetas

ó la gratificación de 1.000.

DE SECCIONES ELEMENTALES

Seis, con el sueldo de 2.500 pesetas ó la gratificación de 2.000.

Nueve, con el sueldo de 2,000 pesatas 6 la gratificación de 1.500.

Profesores auxiliares.

DE ESTUDICS GENERALES

Cuatro de térraino, con el sueldo de 2.500 pesetas ó la gratificación de 2.000. Treinta y seis de ascenso, con el suel-do de 2.000 pesetas ó la gratificación de 1.500 pesetas.

Ocho de entrada, con el sueldo de 1.509 pesetas ó la gratificación de 1.000. Doce de entrada, con 31 sueldo de 1.500 pesetas ó la gratificac, con de 750.

DE SECCIONES ELEMENTALES

Cinco, cen el sucil do de 1.500 pesetas 6 la gratificación de 750. Diez, con el sursido de 1.500 pesetas 6

la gratificación de 500.

Aprobada por S. M. = Madrid, 6 de Diciembre de 15/18.-Salvatella.

Relación de los Profesores especiales y Auxiliares de Isquelas de Comercio á que se restere la anterior Beal orden.

Juan Vincenti Brabo. Ernestina del Alisal y Montagud. Marís de los Milagros del Alisal y Mon- tagnd. rofesores auxiliares de término.
Frofesores auxiliares de término.
D Emilia Castoffor v Duis
Barcelona.
000
1.500
León Sanz Lodre, Isidoro Costillas y Sánchez

	Profesores especiales de oficina Mer- cantil (Secciones elementales).				Auxiliares numerarios de Secciones elementales.	-	
Barcelona	D. José María Galán y Moreno Carlos Marinez de Velasco	2.000 2.000	2.500	Barcelona	D. Dolores Vila Masdéu Francisca Palomar Sáez	750	1.500
Malaga	Juan Rivera Vera Mannel Segura 6 Hidalon	1.500	2.000	Idem	D. José Sala Benfill	750	1.500
Valencia	José Angulo y Lluis.	1.500	2000	Malaga	Juan Vallejo y Serrano.	200	1.500
Zaragoza	D. Elvira Roque Gracia	1.500	2.600	Sevilla.	Santiago Peralto y Almendáriz	200	1.500
	Profesores expeciales de Saciones ele-		-	Valencia	Antonio Sampere y CarreraJosé Cervelló Genovés	009	1.500
	mentales.		· ;	Zaraocza	Juan Ruvira y Jiménez.	5000	1.500
Barcelona,	D. a Carmen Castellón y Gordón	2 060	2.500	Idem	Dolores Asensio Gimeno	200	1,560
						_	***************************************

Aprobado por S. M.-Madrid, 6 de Diciembre de 1918.-Balvatella

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido los metivos que aconsejaron la clausura de los Centros docentes dependientes de este Ministerio; siendo indispensable ganar, en lo posible, el tiempo sustraído á las tareas académicas, y teniendo en cuenta que la suspensión de las clases ha sido de diversa duración en los distintos Establecimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer le siguiente:

1.º Para los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que, desde 1.º de Octubre último, no hayan interrumpido las tareas académicas, y para aquéllos en que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, regirán, en cuanto á duración del curso, celebración de exámenes y vacaciones, las fechas señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los Establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas sus clases, se reanudarán las tareas académicas el día 7 de Enero próximo, dándose por terminadas el 15 de Junio en aquellos en que la suspensión no haya excedido de un mes, y el 30 de Junio en los Centros en que la clausura se haya prolongado por más tiempo.

Los examenes de los alumnos oficiales tendrán lugar del 5 al 15 de Junio, en el primer caso, y del 20 al 30, en el segunde; verificandose las restantes pruebas de curso a partir de estas fechas.

3.º Para los Centros comprendidos en el apartado anterior, quedarán suprimidas las vacaciones desde el 7 de Enero hasta la terminación de las clases, no suspendiéndose éstas más días que los de flestas nacionales y religiosas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Thirection General de la Douda y Clases Pasivas.

Sata Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Deus 9 al 12 de Diciembre.

Pago de créditos de Ultramar reconoeldos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas sorcientes de metálico, hasta el número 95.203.

idem de idem id. en electos, hasta el número 96.000.

Idem de filem id. en metáliso a los procentadores en Madrid y por Gire postal á los demás de factures del furno professus por Beal decreto de 22 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que ál final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.307.

Pago de carpetas de conversión de titulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real derreto de 17 de Maye y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 88 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agoncia de París.

Idem de títules de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hejas de cupones con arregio á la Real orden de 18-de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 190 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniais y amortizable al 4 por 100, con arreglo à la ley de 27 de Marzo de 1960, hasta el número 3.417.

Idom de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por les respectives títules definitives, cen arregle á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917, por los títulos definitivos, hasta el número 3.424.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1960, procedentes de conversión de otros de igual renta de las amisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 12.794.

Idem de caroctan provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arregio á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.210.

Reemboiso de acciones de Obras Pábliess y Carreteras de 20, 34 y 55 miliones de ranies, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda esse de deudas del semestre de Julio de 1874: reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sortees, facturas presentadas y corrientes, no incursas em prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción. Entregadevalores depositados en Area

de tres liaves, procedentes de conversiones creaciones, renovaciones y canjes. Nota. — Los apoderados que cobrem

Nora. — Los apoderados que cobrea créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real ordan de 11 de Abril de 1913.

de Abril de 1913. Madrid, 7 de Diciembre de 1918.—El Fire-tor general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobre de créditos de Ultramar en el turno preferente creado per el Real desreta de 28 de Octubre de 1916, que han de satisfacerse por la Tescreria de este Centro.

48 62 8 9	820	KESTDENCIA I	DE LOS INTERESADOS	w d k	ERC	RESIDENCIA	DE LOS INTERESADOS
io in Greatin	De .a Delegación	Provincia.	FURSIO	De la Directión.	Do in Dologiaión.	PEONINGIA	PUEBL
10.056	147	Huolue	Ohmoone	22 696	258	Toledo	Yébenes
10,956 14 423	147 476	Huelva Badajoz	Chucena. Zarza Capilla.	22 697	259	Idem	Los Navalmorales.
18 946	339	Cuenca	El Provencio.	22 698	913	Valencia	Alfafar.
19.689	228	Guicúzcoa	Oñate.	22 699	914	Idem	Valencis.
20 277	421	Gerona.	San Feliu de Guixols.	22,700	915	Idem	Catarroja.
20 296	233	Guipuzcoa	Irún.	22 701	916	Idem	Terrateig.
20.715	590	Granada	Piñar.	22 702	917	Idem	Pinet.
20 942	562	Tarragona	San Carlos de la Rápita.	22.703	918	Idem	Castellón de Rugat.
21.063	285	Ciudad Real	Almadén.	22.704	919	Idem	Valencia.
21 357	449	Lugo	Puebla del Brollon.	22.705	920	Idem	Picasent.
21.500	259	Guipúzcoa	San Sebastián.	22 706	921 922	Idem	Algemesí.
22.387	898 1 650	Seviila Barcelona	Sevilla.	22.707 22.708	923	Idem	Liria. Cullera.
22.412 22.417	565	Alicante	Sabadell. Denia.	22.709	924	Idem	Picaña.
22 424	572	Idem	Petrel.	22 710	925	Idem	Cullera.
22.631	914	Sevilla	Marchena.	22.711	926	Idem	ldem.
22 632	915	Idem	Dos Hermanas.	22 712	927	Idem	Fuente la Higuera.
22.633	916	Idem	Sevilla.	22 713	524	Santander	Santa Cruz de Bezana.
22.635	918	Idem	Idem.	22.714	525	Idem	Torrelavega.
22 637	920	Idem	Idem.	22.715	96	Málaga	Málaga.
22.638	921	Idem	Idem.	22.716	768	Murcia	Lorca.
22.639	412	Baleares	Manacor.	22 717	769	Idem	Murcia (Rimcón de Sec
22.640	413	Idem	Idem.	22 719	325	Logrofio	Treviana.
22.641	. 414	Idem	Idem.	22.720	326	Idem	Quel.
22.642	1.672	Barcelena	Barcelona.	22.721	327	Idem	Pobia.
22.643	1.673 1.674	ldem	Manresa.	22.722 22.723	328 329	Idem	Logrofio.
22.644	1.675	IdemIdem	Barcelona.	22.725	331	Idem	Idem. Lardero.
22.645 22.646	690	Badajoz	La Rocs. Fuente de Cantos.	22.726	332	Idem	San Asemaio.
22 647	> 3	Madrid	Madrid.	22.728	451	Gerona	Santa Coloma de Farn
22.648	691	Badajoz	Monesterio.	22.729	452	Idem	Vidreras.
22 651	87	Santa Cruz de	monostorio.	22.730	453	Idem	Bañolas.
22.002	1	Tenerife	La Guaucha.	22.731	454	Idem	Fontanillas.
22.652	88	Idem	La Laguna.	22.732	455	Idem	Olot.
22.653	89	Idem	La Orotava.	22 733	456	Idem	Figueras.
22.654	90	$\mathbf{Idem} \dots$	La Laguna.	22.784	393	Cuenca	Villar de Olalla.
22 655	91	Idem	Idem.	22 735	394	Idem	Villar de Cañas.
22 656	92	Idem	Tacoronte.	22.7 36 22.737	574	Alicante	Cocentaina.
22 657	93	Madrid	Aranjuez.	22.788	575 576	Idem	Alcoy.
22 .658	30	Santa Cruz de Tenerife	La Matanza.	22.739	577	Idem	Elche. Petrel.
22.659	94	Idem	Tanque.	22.740	694	Badajoz	Fregenal de la Sierra.
22 661	96	ldem	Santa Cruz de Tenerife.	22 741	695	Idem	Garbayuela.
22.662	97	Idem		22.742	696	Idem	Puebla de Sancho Pér
22.663	98	Idem	La Orotava.	22.743	697	Idem	Zafra.
22 664	99	Idem	La Laguna.	22.744	698	Idem	Puebla de Sancho Pér
22.665	100	Idem	El Realejo.	22 745	699	Idem	Idam.
22 666	101	Idem	La Orotava	22 746	395	Cuenca	Villar de la Encina.
22.667)	Madrid	Madrid.	22 747	163	Guadalajara	Sayaton.
22 668	102	Santa Cruz de		22 748	267	Guipúzcoa	San Sebastián.
	104	Tenerife	La Guancha.	22 750	1.000	Huelva	El Cerro.
22.670	104	Idem	Santa Cruz de Tenerife.	22.751 22.752	1.676	Barcelona	Mataró.
22.671	142 143	La Coruña	La Coruña. Mellid.	22.753	1 677 1 678	Idem	Barcelona. Villafranca del Panad
22.672	143	Idem	Bergondo.	22 754	1.679	Idem	La Llacuna.
22 673 22 675	146	Idem	Arteije.	22.755	1 680	Idem	Barcelona.
22 676 22 676	147	Idem	Culleredo.	22 757	701	Badajoz	Malpartida de la Sere
22 677	148	Idem	Carbalio.	22.758	7.2	Idem.	Badajoz.
22.678	149	Idem	Idem.	22 759	793	Idem	Granja de Torrehermo
22 680	1	Madrid	San Martín de Valdeigle.	22.769	704	Idem	Badajoz.
. 			sias.	22.762	626	Cádiz,	San Fernando.
22 681	3	Idem	Idem.	22.768	627	Idem	Conil.
22.683	162	Guadalajara	Pastrana.	22.784	628	Idem	Cádiz.
22 684	744	Huesca	Sabiñánigo.	22 765	629	Idem	Rota.
22.685	745	Idem	Ballobar.	22.766	630	Idem	Trebujens.
22.686	133	Pontevedra	Puenteáreas.	22 767	631	Idem	Idem.
22.687	134	ldem	Vigo.	22.769	433	Idem	Jerez de la Frontera.
22 688	508	Santander	Medio Cudeyo.	22.770 22.771	1 681	Baleares	Benisalem.
22 689	251	Toledo.	Yunclillos.	22 772	1 682	Barcelons	Barcelons.
22 690	252	Idem	Fuensalida. Belvis de la Jara.	22 773	1 683	Idem	
22 691	253	Idem	Carpio de Trio.	22 774	1 684	Idem	
22 692	254	Idem	Miguel Esteban.	22 775	1 685	Idem	Idem.
22.693	255	IdemIdem	Portillo.	22.776	1 686	Idem	Olesa de Monserrat.
22 694 22 695	256 257	Idem	I de la casa de la cas	22.777	1.687	Idem	Barceiona.
						11	★ 1 17日 おきこうできず動し、・ しょうとうしょういど

ងបំណ	BRO	RESIDENCIA	DE LOS INTERESADOS	RÚM	ERO	RESIDENCIA DE LOS INTERESA	
De la Dirección	De la Delogación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
22,778	634	Cádiz	Vejer de la Frontera.	22.839	489	Lugo	Lugo.
22.779	635	Idem	San Fernando.	22.840	350	Lérida	Malpás.
22.781	695	Cáceres		22.841	480	Lugo	Guntin.
22.7 82 22.7 8 4	691 6 9 3	Idem		22 842	851	Lérida	Vilaneva la Barca.
22.785	396	Idem Cuenca	Gargantilla. Almendros.	22 843	353	Idem	Torregrosa.
22.786	770	Murcia	Pliego.	22.844 22.845	354 548	Idem	Idem. Bell lloch.
22.787	771	Idem	Idem.	22.846	355	Idem	Esterri de Anéu.
22:788	772	Idem		22.847	774	Murcia.	Jumilla.
22.789	773	Idem	Cehegin.	22 848	775	Idem	Cartagena.
22 790	126	Oviedo		22.849	526	Santander	Santander.
22.794	127	Idem		22.851	528	Idem	Idem.
22.792	128	Idem	Oviedo.	22.852	429	Teruel	Mora de Rubielos.
22- 798 22-794	129	Idem		22 853	430	Idem	Idem.
22.796	13 0 132	Idem		22.854	431	Idem	Mosqueruela.
¥6.190	132	Idem		22.855	432	Idem	Alcorisa.
22.793	513	Vizeaya	Arcos). Bilbao.	22.856 22.858	433 435	Idem	Villel Fuenferrada.
22 800	515	Idem	Abanto y Ciérvans.	22.859	418	Baleares	Lluchmayor.
22 802	517	Idem		22.860	1 688	Barcelona	Barcelona.
22.808	5 18	Idem	Bllbao.	22 861	1.689	Idem	
22.804	>	Madrid	Pinto.	22.862	417	Baleares	Lluchmayor.
22 805	D	Idem	Idem.	22 863	705	Badajoz	Jerez de los Caballeros.
22.806	433	Albacete		22 864	706	Idem	Badajoz.
22 807 22 898 :	101	Madrid		22.865	707	Idem	Bodonal de la Sierra.
22.809	434 435	Albacete		22.866	708	Idem	Guareña.
22.810	486	Idem		22 867 22 868	7 0 9 696	Idem	
22.811	437	Idem	Pozo-hondo.	22 869	697	Idem	
22.812	438	Idem	Casas de Ves.	22.870)	Madrid	Madrid.
22 813	439	Idem		22 \$71	209	Palencia	
22.814	440	Idem		22.872	210	Idem	Villameriel.
22 815	441	Idem		22.873	211	Idem	Villaeles.
22.816	442	Idem		22.874	212	Idem	
22 817 22 818	443	Idem		22 875	883	Zaragoza	
22.819	444 57 8	Idem	El Bonillo.	22.876	\$84 90r	Idem	
22.821	580	Idem	Jijona. Monforte del Cid.	22.877 22.878	885 886	Idem Zaragoza	
22.822	263	Avila	Cardeñosa.	22.879	887	Idem	
22.828	416	Baleares		22 880	888	Idem	Belchite.
22.824	309	Ciudad Real		22 881	889	Idem	Alagón.
22 825	397	Cuenca	Ribataiada.	22.883	891	Idem	Agullón.
22.826	392	Castellón	Villarreal.	22.884	892	Idem	
22.827	393	Idem		22.885	893	Idem	Luna.
22.828)	Madrid	Aranjuez.	22 886	894	Idem	
22.830 22.831	471 481	LugoIdem	Triacastela.	22.887	895	Idem	1 =
22 882	482	IdemIdem	Castroverde. Cospeita.	22.888 22.889	896	Idem	Brea. Vallecas.
22.836	483	Idem	Monforte de Lemos.	22.889	310	Ciudad Real	
22.834	484	Idem	Villalba.	22 891	311	Idem	
22.835	485	Idem	Cospeita.	22.892	398	Cuenca	
22.837	487	Idem	Sober.	22.893	899	Idem	
22.838	488	Idem	Idem.				
				11	1	11	

Madrid, 6 de Diciembre de 1918.-El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ABTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la reclamación presentada por D.ª Escolástica F. Pilar Iglesias Magallón contra la propuesta provisional para proveer la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza); y

Resultando que la reclamante D.º Escolástica Florentina Pilar Iglesias es Directora interina de la Escuela graduada que se trata de proveer en propiedad y Maestra de una Sección de la misma desde 30 de Noviembre de 1912, fecha de su ingreso por oposición, que poses el titulo Superior y que figura en el escalatón general con el númera 4 145.

general con el número 4.145;
Resultando que la Maestra nombrada provisionalmente, D.ª Juliana Laberda Solanas, ingreso por oposición directa en 825 el día 9 de Abril de 1904, posee título superior equivalente al Normal, es Directora en propiedad de la Escuela graduada de Calanda (Teruel), y tiene el número 2.836 del escalaton general:

Considerando que los servicios de Directora interina sólo pueden considerarse como servicios de Maestra de Sección:

Considerando que D.º Juliana Laborda ingresó por oposición en el Magisterio en fecha anterior á la reclamante, tiene título del plan de 1901, es Directora en propiedad de otra graduada y figura en el escalatón con 1.309 lugares antes que la recurrente:

Considerando que la Sra. Iglesias está incluída en la condición primera del artículo 88 del Estatuto, en la segunda parte de la segunda y en la quinta, y que la Sra. Laborda está comprendida con la condición primera en la primera parte de la segunda, en la cuarta y en la sexta, Esta Birección General ha acordado descripar la reclaración de Da Esta

Esta Birección General ha acordado desestimar la reclamación de D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón, número general 4.145, y nombrar Directora, con carácter definitivo, de la Escuela graduada de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos á dicha plaza, á D.ª Juliana Laborda Solanas, número 2.836 del escalatón general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Pios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de

1918.—El Director general, López Monís. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de provisión por concurso especial de traslado de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona); y Resultando que en la GACETA de 11 de Noviembre último se inserta el nombra-

miento provisional á favor de D. Ramón Cluet Santiveri y que no se ha producido

ninguna reclamacion contra el mismo: Resultando que en la GACETA del 18 se publica el nombramiento de dicho Maestro para dirigir la graduada de Alayor, en Baleares, sin que hasta la fecha el interesado haya hecho observación alguna por el doble nombramiento ni consigna preferencia en sus instancias por cualquie-ra de las dos plazas: Considerando que en el Estatuto del Magisterio no está previsto el caso de

Considerando que desde el día 18, en que publicó la Gacera el segundo nombramiento del interesado hasta el día de la fecha el Sr. Cluet ha tenido tiempo suficiente para optar por una de las dos plazas, y que por el hecho de no hacerlo no se va á perjudicar á un tercero ni á la enseñanza, supuesto que el repetido Maestro no puede dirigir al propio tiempo las dos Escuelas graduadas ni proce-de teniendo ya en su favor un nombra-miento definitivo expedir otro de igual carácter:

Esta Dirección General ha acordado que cuando concurran las circunstancias dichas se esté à lo dispruesto en el pri-mer nombramiento de carácter definiti-vo con el compromiso senslade en el ar-tículo 73 del Estatuto, corriéndose la propuesta para preveer la segunda plaza en la que sólo haya recaído nombramiento provisional, y en su virtud, ratificar el nombramiento de D. Ramón Clust Santiveri para Director propietario de la Es-cuela de Alayor, en Baleares, y nombrar con carácter definitivo, con el sueldo personal que le correspende y emolumentos anejos, Director de la Escuela graduada de Amposta, Tarragona, a D. Vicente Astor Nadal, a quien por orden de 30 de Junio de 1914, Boletin Oficial número 61, se le declara con plenitud de derechos por hacer sido aprobado con plaza en oposiciones restringidas; que poscé es título superior; que tiene mayer sueldo que el resto de los concursantes, y que figura en el Escalafón general con el nú-mero 3.547.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director general, López Monis. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Dirección General de Bellas Artes.

En la Real orden aprobatoria de la plantilla del personal administrativo co-rrespondiente al Museo Nacional de Arte Moderno, inserta en la Gacera del 29 de Noviembre último, figura D. Pablo Man-zano como Ayudante restaurador, siendo au cargo el de Ayudante retocador.

Lo que se hace público para subsanar

el error cometido en la copia de la cita-

da Real orden.

Madrid, 3 de Diciembre de 1918.—El Director general, M. Benlliure.